INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM FELIPE PÉREZ
ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS Y CANALES

De conformidad con lo indicado en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021. La Institución Educativa INEM FELIPE PÉREZ realiza el estudio previo de conveniencia y necesidad.

1. **Descripción de la necesidad.**

La Institución educativa INEM FELIPE PÉREZ de la ciudad de Pereira presenta ya 50 años de construida, dada su vetustez se pueden evidenciar considerables daños causados por las épocas invernales, y la falta de mantenimiento. Considerando el tamaño en metros cuadrados construidas que alberga las instalaciones; la cual según ficha catastral de 61,404.5m2 y un área construida de 15,194.8m2, lo que lo hace una de las instalaciones más grandes del municipio.

Dado su localización estratégica, la institución es una de las que mayor demanda de estudiantes presenta. Lo rodean los barrios contiguos como el barrio el jardín, Barrio Maraya. Entre otros. De ahí la importancia de la institución en la comunidad.

En visita realizada por la Dirección de Bienes y Servicios Educativos de la Secretaría de Educación Municipal, se determinó por parte de los ingenieros asignados, que La zona de preescolar y Básica Primaria, presenta daños en la cubierta de las aulas, daños en los acabados de cielos falsos, y la ausencia de canales que direcciones el agua lluvia, lo cual ha ocasionado humedades constantes en los muros y deterioro de los acabados de estos en el estuco y la pintura.

Los bloques de las áreas administrativas, coliseos, auditorios y laboratorios, bloque que en su generalidad muestra grandes deterioros en sus elementos tipo canales metálicas, las cuales se encuentran oxidadas, fisuradas, descolgadas y en algunas zonas presentan ausencia donde se requiere el manejo y control de las aguas lluvias captadas por las cubiertas y así evitar más y furos daños. Por lo anterior en esta zona se requiere el suministro y la instalación de gran cantidad de canales metálicas para el manejo de las aguas lluvias de una manera correcta.

El fin esencial del Estado Social de Derecho se desarrolla garantizando el disfrute de derechos sociales fundamentales como la Educación. La materialización de este derecho en los niñas, niños y jóvenes depende de un espacio escolar digno, placentero y seguro, en el que el conjunto de todas las áreas que lo conforman, así como su adecuado funcionamiento y los servicios que lo permiten, proporcionan condiciones especiales que favorecen el aprendizaje e inciden en los resultados de calidad del sistema educativo

En el marco de la política educativa implementada por el Ministerio de educación y el municipio de Pereira, establecida en los planes de desarrollo nacional y municipal, se priorizo la jornada única para lograr mejorar la calidad educativa y el aprovechamiento del tiempo de los estudiantes.

Acorde a las directrices del decreto 2105 de 2017. La Jornada Única comprende el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las asignaturas optativas, así como el tiempo destinado al descanso y almuerzo de los estudiantes. El principio orientador de esta política es la equidad, ya que, a través de garantizar el mismo tiempo de estudio para todos los niños y jóvenes del país, se busca que los estudiantes de colegios oficiales tengan las mismas condiciones para alcanzar una educación de calidad.

La Jornada Única apuesta por una gestión escolar y pedagógica, en la que niños, niñas, adolescentes y jóvenes están en el centro de la reflexión institucional, y en la que la gestión de los componentes: infraestructura educativa, talento humano, proceso pedagógico y curricular, y alimentación escolar, aseguren condiciones funcionales, relacionales y pedagógicas, que posibiliten el desarrollo integral y favorezcan aprendizajes para la vida, el desarrollo de las capacidades, talentos y competencias básicas, socioemocionales y ciudadanas, el uso significativo del tiempo escolar y la consolidación de las trayectorias educativas completas que aporten a la construcción de sus proyectos de vida.

Uno de los componentes fundamentales para reconocer la Jornada Única en un establecimiento educativo es la Infraestructura educativa disponible y en buen estado. En este marco y con el fin de garantizar la Jornada Única de forma adecuada en la institución educativa INEM Felipe Pérez, se hace necesario el MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN GENERAL DE PARTE DE LAS CUBIERTAS Y HUMEDADES DE LA INSTITUCIÓN.

Conforme a la situación presentada, la Secretaría de Educación Municipal realizó transferencia mediante resolución 6349 del 02 de agosto de 2023, por la suma de ($63.088.375) SESENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, de los cuales la suma de ($60.188.375) SESENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, tienen destinación específica para la ejecución de las obras de mantenimiento.

2. **Objeto a contratar**

2.1. Descripción del objeto a contratar

Realizar obras de mantenimiento y reparación general de partes de cubiertas, canales, y bajantes de la Institución Educativa INEM FELIPE PÉREZ.

2.2. Alcance del objeto a contratar

i) Se debe realizar recorrido de cubiertas del bloque de primaria, el cual consta de 368,03 metros cuadrados.
ii) Se debe realizar cambio de parte de las cubiertas de los salones 1 a 7 del bloque de primaria, cambio que se estima en 80 metros cuadrados.
iii) Se debe realizar cambio de canales del bloque de primaria, cantidad que asciende a 90 metros lineales.
iv) Se debe realizar la instalación de bajantes y desagües del bloque de primaria, los cuales constan de 21,5 metros lineales en total.
v) Se debe realizar recorrido de cubiertas de parte del bloque 1, el cual consta de 703 metros cuadrados.
vi) Se debe realizar cambio de parte de las cubiertas del bloque 1, cambio que se estima en 120 metros cuadrados.
vii) Se debe realizar cambio de canales del bloque 1, que constan de 220 metros lineales.
viii) S Se debe realizar la instalación de bajantes y desagües del bloque 1, los cuales constan de 71,5 metros lineales en total.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1 PRELIMINARES			
1,017	Desmonte techo y estructura	m²	200
1,042	Desmonte canal PVC	m	310
2,001	Cargue manual + retiro y transporte de mat sobrante Incluye el costo de disposicion en escombrera oficial o autorizada	m³	14
8,01	Techo teja ondulada Ac	m2	200
8,035	Canal Lám Galv C 22 S<=.50 m	m	310
7,037	Bajante PVC All 4" + Acces (m)	m	72
1,025	Recorrido techos	m2	1.071

2.3. Códigos estándar de productos y servicios

Los servicios y productos requeridos se clasifican se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios: Con el objetivo de evaluar la experiencia en procesos públicos de selección solo se tendrá en cuenta hasta el tercer nivel de clasificación.

Item	Segmento	Familia	Clases	Productos
1	72	10	29	00
2	72	15	26	01
3	72	15	26	02
4	72	15	26	05
5	72	15	26	07
6	30	15	15	00
7	30	15	17	00
8	30	15	17	01
9	30	17	16	00

2.4. Especificaciones técnicas

El contratista de obra deberá revisar el documento técnico anexo al presente Donde encontrará las mediciones y presupuesto estimado dentro del proceso para las cantidades de obra requeridas, así como el análisis de costos de mano de obra según el personal requerido.

2.5. Obligaciones de las partes.

2.5.1. Obligaciones del contratista

- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Su obligación principal es adecuar las instalaciones locativas de la Institución Educativa INEM Felipe Pérez de conformidad con lo establecido en el objeto contractual.
- Permitir las visitas al lugar de las obras al contratante para poder constatar el avance y estado de estas y hacer las objeciones del caso.
- Tener afiliados a todos los trabajadores a la seguridad social (Salud, Pensión y riesgos profesionales) según los términos de la ley 100 de 1993, ley 789 de 2002 y las demás normas pertinentes dentro de la legislación colombiana.
- Adquirir a su costa las herramientas necesarias para el desarrollo de la obra.
- El contratista se obliga a cumplir la totalidad de las obligaciones contractuales y laborales aplicables a los trabajadores que utilice en desarrollo del presente contrato, en consecuencia, al contratante no le corresponde ninguna obligación de tal naturaleza y no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.
- Pagar oportunamente al personal contratado los honorarios, salarios y prestaciones sociales conforme a las leyes vigentes.

- Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- Cumplir con la normatividad vigente relacionada con las áreas ambientales de seguridad industrial y salud ocupacional y garantizar la calidad en las obras, mediante el plan de gestión integral de obras que el mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. Así mismo cumplir con la normatividad relacionada con los protocolos de bioseguridad.
- Elaborar un cronograma de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el desarrollo del mismo.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con los principios establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normatividad pertinente del Derecho Público.
- Elaborar los informes relacionados con la ejecución del contrato procurando porque la redacción sea clara y precisa y remitir a la Institución educativa copia en medio magnético y físico de cada uno de los informes o productos finales.
- Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Promover la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable que pertenezca a la región.
- Cumplir las instrucciones y recomendaciones que le sean dadas por la interventoría, supervisión o la entidad.
- Constituir oportunamente las garantías solicitadas dentro del proceso de contratación y aportar el recibo de pago de estas cuando corresponda. Así mismo, corregir las garantías cuando presenten errores e inconsistencias que impidan su aprobación o cuando el contrato haya sufrido modificaciones.
- Entregar la Obra finalizada en la fecha acordada.

2.5.2. Obligaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM FELIPE PÉREZ

- Gestionar con la administración municipal la asignación del interventor de la obra.
- Realizar el pago de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- Suscribir conjuntamente con el contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

2.6. Aspectos presupuestales

La ejecución del proceso de selección se encuentra afectada en el presupuesto institucional vigencia 2023, bajo el certificado de disponibilidad presupuestal 28 del 27 de octubre de 2023. Lo anterior bajo los siguientes conceptos.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO DISPONIBLE	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)	SALDO DISPONIBLE
2.1.2.02.02.009.05	Mantenimiento	$ 79,966,153	$ 60,188,375.00	$ 19,777,778

2.7. Forma de pago

El contrato se pacta a precio global por el cumplimiento del objeto contractual. Por lo cual el contratista se hace responsable de la culminación de la totalidad de actividades pactadas, dentro del término dispuesto, y por el precio pactado.

El contrato se pagará con un anticipo del (30%) del total del valor del contrato, suma sustentada en el valor de los elementos o suministros requeridos para la ejecución del contrato. El valor restante se pagará al momento de recibir la obra a satisfacción, previa autorización del interventor del contrato. Para el desembolso del anticipo se deberá contar con la respectiva garantía constituida. A razón de la cuantía del proceso, no se requiere constituir patrimonio autónomo para la administración del anticipo.

El contratista podrá renunciar al pago del anticipo, en cuyo caso se pagará así: el pago se realizará mediante dos (2) pagos parciales de acuerdo al avance de la obra y la debida aprobación por parte del supervisor de la obra. La primera al momento en se haya ejecutado el cincuenta por ciento (50%) de la obra, y el último pago una vez recibida a satisfacción la obra.

Nota: A razón de las fechas en las que se estima se esté recibiendo la obra, por cierre de la vigencia 2023, el pago del proceso se realizaría en enero 2024 como una cuenta por pagar.

3. Modalidad de selección del contratista

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en atención al presupuesto aprobado de la Institución Educativa para la vigencia 2023, así como el objeto contractual, el presente proceso se debe adelantar por medio de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA de menor de cuantía**.

3.1. Manifestación de interés

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con el término indicado referido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015 para manifestar su intención de participar (tres (03) días hábiles). El proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, sólo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de presentarse más de diez (10) oferentes, se consolidará una lista no menor de diez (10) oferentes para escoger entre ellos. Lo referido en este aparte de realizará por medio de concurso.

3.2. Limitación a MIPYME

El presente proceso de selección podrá ser limitado a Mipymes territoriales o nacionales colombianas con mínimo un (1) año de existencia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La forma de acreditar el requisito de ser MYPIME será por medio de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 ibidem.

4. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato es de treinta (30) días calendario, una vez suscrita el acta de inicio del contrato. **Se aclara que el contrato se debe de ejecutar en la vigencia 2023.**

5. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de ($60.188.375) SESENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS. Valor que se entiende incluido el valor de impuestos nacionales, tasas y contribuciones que se causen con la celebración del contrato y el desarrollo del objeto contractual. El valor del proceso se encuentra soportado en el presupuesto aprobado por la Secretaria de Educación Municipal de Pereira, y en el análisis de precios unitarios de precios de mercado APU, impuestos y gastos estimados dentro de la obra,

Respecto a la cantidad de obra, se determinó por parte de la Dirección de Bienes y Servicios los siguientes valores de precios unitarios.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
1 PRELIMINARES					
1,017	Desmonte techo y estructura	m²	200	$ 8.646	$ 1.729.200,00
1,042	Desmonte canal PVC	m	310	$ 3.293	$ 1.020.830,00
2,001	Cargue manual + retiro y transporte de mat sobrante Incluye el costo de disposicion en escombrera oficial o autorizada	m³	14	$ 43.497	$ 608.958,00
8,010	Techo teja ondulada Ac	m2	200	$ 42.094	$ 8.418.800,00
8,035	Canal Lám Galv C 22 S<=.50 m	m	310	67.458	$ 20.911.980,00
7,037	Bajante PVC All 4" + Acces (m)	m	72	38.120	$ 2.752.561,34
1,025	Recorrido techos	m2	1.071	$ 6.469	$ 6.928.299,00
TOTAL					$ 42.370.628,34

1,017		**Desmonte techo y estructura (m2)**			
	C 1O+1A	Cuadrilla A 1 Of +1 Ay (jornal + prestaciones)	Día	0,040	$ 189.756,00
	E0001	Andamio de tijera completo 1.5 x 1.5 x 2,3	Día	0,200	$ 1.482,26
		Acarreo Horizontal (% M.O.)	%	5%	$ 7.590,24
		Herramienta Menor (% M.O.)	%	5%	$ 7.590,24
		COSTO DIRECTO	**8.646,00**		

1,042		**Desmonte canal PVC (m)**			
	A	Ayudante	Día	0,045	$ 67.770,00
		Acarreo Horizontal (% M.O.)	%	3%	$ 3.049,65

		Herramienta Menor (% M.O.)	%	5%	$ 3.049,65
		COSTO DIRECTO	**3.293,00**		

1,025		**Recorrido techos (m2)**			
	E0051	Arnes con eslinga	Día	0,050	$ 12.352,20
	C 1O+1A	Cuadrilla A 1 Of +1 Ay (jornal + prestaciones)	Día	0,020	$ 189.756,00
	I01320	Sikaflex 300cc	Un	0,042	$ 36.664,82
	I00090	Amarras con tapa plástica	Un	0,100	$ 300,43
	E0001	Andamio de tijera completo 1.5 x 1.5 x 2,3	Día	0,200	$ 1.482,26
		Herramienta Menor (% M.O.)	%	5%	$ 3.795,12
		COSTO DIRECTO	**6.469,00**		

2,001		**Cargue manual + retiro y transporte de mat sobrante Incluye el costo de disposicion en escombrera oficial o autorizada (m3)**			
	E0046	Transporte a escombrera	m3-Km	20	$ 1.141,80
	A	Ayudante	Día	0,143	$ 67.770,00
		Acarreo Horizontal (% M.O.)	%	5%	$ 9.691,11
		Herramienta Menor (% M.O.)	%	5%	$ 9.691,11
		Costo de permiso de disposicion	m3		
		COSTO DIRECTO	**43.497,00**		

7,037		**Bajante PVC All 4" + Acces (m)**			
	I01204	Tubería PVC sanitaria de Ø=4"	m	1,00	$ 26.131,55
	I00632	Limpiador removedor PVC 1/4 Galón	Un	0,004	$ 50.206,28
	I00961	Soldadura liquida para PVC 1/4 galón	Un	0,004	$ 104.125,64
	E0001	Andamio de tijera completo 1.5 x 1.5 x 2,3	Día	0,5	$ 1.482,26
	I01323	Abrazadera metalica para tuberia pvc	Un	0,250	$ 15.328,10
	C 1O+1A	Cuadrilla A 1 Of +1 Ay (jornal + prestaciones)	Día	0,017	$ 189.756,00
		Accesorios PVC (% Tuberia)	%	10%	$ 26.915,50
		Herramienta Menor (% M.O.)	%	3%	$ 3.225,85
		COSTO DIRECTO	**38.120,00**		

8,010		**Techo teja ondulada Ac (m2)**			
	I01059	Teja ondulada de fibrocemento	m2	1,00	$ 27.097,90
	I00472	Ganchos para teja ondulada de fibrocemento	Un	2,00	$ 797,06
	E0001	Andamio de tijera completo 1.5 x 1.5 x 2,3	Día	0,75	$ 1.482,26
	C 1O+1A	Cuadrilla A 1 Of +1 Ay (jornal + prestaciones)	Día	0,056	$ 189.756,00
		Acarreo Horizontal (% M.O.)	%	5%	$ 10.626,34
		Herramienta Menor (% M.O.)	%	3%	$ 10.626,34
		COSTO DIRECTO	**42.094,00**		

8,035		**Canal Lám Galv C 22 S<=.50 m (m)**

	I00600	Lámina galvanizada C 22	m2	0,50	$ 32.966,46
	I00798	Pintura en esmalte sintético	Galón	0,08	$ 50.153,55
	I01098	Tornillos de fijación canaleta 90	Un	4,00	$ 4.598,43
	E0001	Andamio de tijera completo 1.5 x 1.5 x 2,3	Día	0,5	$ 1.482,26
	C 1O+1A	Cuadrilla A 1 Of +1 Ay (jornal + prestaciones)	Día	0,133	$ 189.756,00
		Acarreo Horizontal (% M.O.)	%	2%	$ 25.237,55
		Herramienta Menor (% M.O.)	%	5%	$ 25.237,55
		COSTO DIRECTO	**67.458,00**		

Respecto a los costos de administración de la obra e impuestos se determinó la siguiente escala económica.

PERSONAL DE PLANILLA (con vinculación)	**SUELDO MES**	**DEDICACION MES**	**No. MESES**	**V/r PARCIAL**
Residente de obra (Arquitecto y/o Ingeniero Civil)	$4.500.000	0,30	1,00	$ 1.350.000
Maestro de obra y/o tecnólogo	$2.475.000	0,40	1,00	$ 990.000
Asesor SISO/HSEQ	$ 3.600.000	0,50	1,00	$ 1.800.000
Subtotal Personal				**$ 4.140.000**
Factor Prestacional			**54,31 %**	**$ 2.248.434**
Total Personal				**$ 6.388.434**

PERSONAL Y ACTIVIDADES DE APOYO	**SUELDO MES**	**DEDICACION MES**	**No. MESES**	**V/r PARCIAL**
asesor social	$ 3.825.000	0,10	1,00	$382.500,00
Total personal y actividades de Apoyo				**$ 382.500**

IMPUESTOS	**VALOR**	**CANTIDAD**		**V/r PARCIAL**
Estampilla Procultura (si > 15 SMMLV)	$ 58.382.488	1,50%		$ 875.737

Estampilla Pro Adulto mayor (si > 30 SMMLV)	$ 58.382.488	2,00%		$ 1.167.650
Industria y Comercio	$ 58.382.488	0,70%		$ 408.677
Contribución Especial	$ 58.382.488	5,00%		$ 2.919.124
Estampilla pro universidad Tecnológica	$ 58.382.488	1,00%		$ 583.825
Estampilla Pro Deportes y Recreación	$ 58.382.488	2,00%		$ 1.167.650
Subtotal Impuestos				**$ 7.122.664**
VALOR TOTAL ADMINISTRACION			**32,79 %**	**$ 13.893.598**
VALOR UTILIDAD			**5,00%**	**$2.118.531**
AU CALCULADO			**37,79 %**	

6. Criterios Previos para la selección de la oferta más favorable

6.1. Requisitos habilitantes

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la institución evaluará en primera medida las ofertas de los proponentes desde su capacidad jurídica, financiera, de organización y condiciones de experiencia. Dicha revisión se realizará dentro del término señalado en el cronograma del proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple". De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas) con base en la información contenida en el registro único de proponentes. El cual será obligatorio que los interesados se encuentren inscriptos de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

6.1.1. Capacidad Jurídica

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b)

personas jurídicas nacionales o extranjeras.

Para el caso de las personas naturales, estas deberán presentar copia del documento de identificación. Para el caso de las personas jurídicas, se deberá presentar Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente con una vigencia inferior a treinta (30) días. El objeto social debe permitir ejecutar las actividades del objeto contractual del presente proceso. Además, se debe anexar copia del documento de identidad del representante legal de la sociedad.

- Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para el caso del proponente plural, este deberá Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley. Para lo anterior se deben de aportar los certificados que corroboren dicha situación como: Certificado de antecedentes fiscales, Certificado de antecedentes disciplinarios, certificados de medidas correctivas policivas, Certificado de antecedentes judiciales, Certificado de delitos sexuales en menores de 18 años, y certificado REDAM de deudores morosos en proceso de alimentos.
- Demostrar estar al día con el sistema de seguridad social integral (Riesgos laborales, salud, pensiones), y parafiscales, caja de compensación familiar, SENA e ICBF. Esto de conformidad con las obligaciones según cada situación particular.

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deberán estar inscritos en el registro único de proponentes. Al momento del cierre del proceso (momento de la presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar y en consecuencia su oferta será calificada como "No cumple", y será rechazada.

6.1.2. Experiencia

La experiencia será acredita por medio de la información que se encuentre consignada en el registro único de proponentes, así como información adicional a la contenida en el RUP que se requiera constatar por medio de los documentos indicados en el numeral 6.1.2.5 de este documento.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares en el sector privado, o entidades estatales.

6.1.2.1. Determinación de los requisitos mínimos de experiencia: Se deberá acreditar experiencia en el desarrollo de obras ingeniería civil, mantenimiento de cubiertas, desmonte de cubierta, e instalación de canales. Lo anterior mediante máximo dos (02) contratos o certificados. El valor de los contratos debe ser igual o superior a veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

6.1.2.2. Determinación de experiencia emprendimientos mujeres y MIPYMES: Para certificar la de este tipo de proponentes, como criterio diferencial la experiencia mínima requerida podrá ser acreditada máximo en tres (03) contratos o certificados. El valor de los contratos debe ser igual o superior a veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

6.1.2.3. Proponentes plurales: Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

6.1.2.4. Consideraciones para la validez de la experiencia: i) En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia con el código de segmento 72, "**Servicios de edificación construcción de instalaciones y mantenimiento**", referidas en la descripción del objeto contractual del presente. ii) Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia. Y iii) Los contratos deben estar ejecutados y recibidos a satisfacción.

6.1.2.5. Acreditación de la experiencia requerida (solo en el caso de que se requiera verificar información en documentos adicionales, diferentes del RUP): Los

proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante los documentos señalados a continuación.

- Contrato.
- Objeto del contrato.
- Principales actividades ejecutadas.
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

6.1.3. Capacidad Financiera y organizacional

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores financieros y organizacionales, los cuales se determinaron mediante análisis que consta en los estudios del sector.

INDICADOR	VALOR
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	≥ 1,1
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤ 70%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥ 1
CAPITAL DE TRABAJO	AC - PC ≥ CTd
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥ 0,05
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥ 0,05

Si el proponente es plural, los indicadores se calcularán así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Criterios diferenciales para MIPYMES.

INDICADOR	VALOR
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	≥ 1,05
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤ 75%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥ 1
CAPITAL DE TRABAJO	AC - PC ≥ CTd
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥ 0,05
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥ 0,05

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. El proceso de evaluación se realizará de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

6.1.4. Capital de Trabajo

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

CTd = 10% x (PO)

Donde:

CTd = Capital de trabajo demandado del Proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

6.1.5. Capacidad Residual

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, se solicitará a los proponentes aportar documentos e información que permitan determinar la capacidad residual "k", la cual deberá ser aproximada a la capacidad residual de obra que se determine en los pliegos de condiciones, para ser considerada como suficiente. Esta se determinará de conformidad con el procedimiento indicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Para dicho cálculo se utilizarán factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE).

Para determinar la capacidad residual "k" es suficiente, se utilizará la siguiente fórmula:

Capacidad residual del proponente ≥ Capacidad residual del proceso de contratación

6.1.5.1. Capacidad residual del proponente

El proponente deberá suministrar la siguiente información:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos. Nota: En caso de que los Contratos en Ejecución se encuentren suspendidos, esta circunstancia también deberá ser indicada de igual forma.
- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP), las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra contenida en el RUP.

Para el cálculo se utilizará la siguiente fórmula

$$Capacidad\ Residual\ del\ Proponente = CO * \left(\frac{E + CT + CF}{100}\right) - SCE$$

Donde

- Experiencia (E)
- Capacidad Financiera (CF)
- Capacidad Técnica (CT)
- Capacidad de Organización (CO)
- Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE)

A cada uno de los factores referidos en el anterior se le asignará el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje Máximo
Experiencia	120
Capacidad Financiera	40
Capacidad Técnica	40
Total	200

- La capacidad Organizacional se calculará de la siguiente forma.

Años de información financiera	Capacidad de Organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años.
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente.
Menos de un (1) año	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Nota: Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD 125.000, la Capacidad de Organización (CO) del proponente es igual a USD 125.000. Lo cual para el proceso es la suma de Cuatrocientos cincuenta y siete millones doscientos noventa y siete mil doscientos sesenta y cuatro pesos ($457.297.264).

- La experiencia se calculará de la siguiente forma.

Este factor para proponentes no plurales se calculará a razón de la diferencia entre: i) El valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos

por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC). Y ii) El presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

$$Experiencia = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{Presupuesto\ total\ estimado\ (COP)}$$

Para proponentes plurales se ponderará la variable de presupuesto total estimado por el porcentaje de participación en el proceso de contratación.

Del resultado obtenido se asignarán los siguientes puntajes según el rango en el que se ubique:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, adiciones o sustituya.

Para acreditar la información para el cálculo de este factor, el proponente deberá diligenciar la información requerida en el formato denominado "Anexo 1".

- La capacidad Financiera.

La capacidad financiera se obtiene determinando el índice de liquidez.

$$Indice\ de\ Liquidez = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El puntaje de liquidez se asignará conforme a la siguiente tabla

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

En caso de que el proponente tenga un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, se otorgará el máximo puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF). Por tanto, teniendo en cuenta que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, el puntaje a asignar será el máximo.

- Capacidad Técnica

La Capacidad Técnica (CT) se asignará teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

El puntaje se asigna con base en la siguiente tabla.

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Para acreditar la información para el cálculo de este factor, el proponente deberá diligenciar la información requerida en el formato denominado "Anexo 2".

- Saldo de contratos en ejecución

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el Contador Público o auditor independiente. El certificado deberá contener la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando:

- El valor del contrato en pesos colombianos.
- El plazo de ejecución del contrato en meses.
- La fecha de inicio de las obras objeto del contrato: día, mes, año.
- Si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado.

- Si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. En todo caso, si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido, el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia. En todo caso, debe tener en cuenta que no se entenderá como Contratos en Ejecución los que se encuentren en etapa de liquidación o ya fueron liquidados.

Para acreditar la información para el cálculo de este factor, el proponente deberá diligenciar la información requerida en el formato denominado "Anexo 3".

- Capacidad residual para proponentes plurales

La Capacidad Residual del Proponente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural. En caso de ser negativa la Capacidad Residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

6.2. Criterios de evaluación, asignación de puntaje y criterios de desempate.

Los factores de ponderación se aplicarán únicamente a las ofertas que hayan sido calificadas como "cumple" los requisitos habilitantes, desde la verificación de la capacidad jurídica, financiera, de experiencia, organizacional; así como que no estén incursas en alguna causal de rechazo, teniendo en cuenta los aspectos señalados en dicho numeral.

De conformidad con lo señalado en el inciso segundo, literal "a" del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se determinará la oferta más favorable por medio de la ponderación de elementos de calidad y precio. Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los criterios de precio, calidad, apoyo a la Industria Nacional, emprendimiento y empresas de mujeres, y MIPYMES, el puntaje máximo obtenido por la sumatoria de los criterios antes mencionados será de CIEN (100) puntos.

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	60
Factor de calidad	20
Apoyo a la Industria Nacional	19,5

Emprendimiento y empresas de Mujeres	0,25
MIPYMES	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a MIPYME el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica, quedando dicho concepto con un puntaje máximo de 60.25.

6.2.1. Oferta económica

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales; dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas, deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Se verificará aritméticamente la propuesta económica y se corregirán los errores de ese tipo que se presenten en los productos y en la sumatoria de los valores la oferta económica, (corregido y ajustado al peso). Los valores obtenidos después de realizar los ajustes y las correcciones aritméticas en la oferta económica serán los utilizados para la comparación con las demás propuestas. Quien sobrepase el presupuesto oficial establecido por la será evaluado como no cumple económicamente.

En caso de que eventualmente el valor de la oferta económica diligenciada en el cuestionario del SECOP II, no coincida con algún anexo, prevalecerá el valor diligenciado en SECOP II.

En la propuesta económica se deberá manifestar de manera clara si se renuncia al anticipo o pago anticipado.

6.2.1.1. Oferta con valor artificialmente bajo: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, si después de realizar el análisis del valor de la oferta, se determina que dicho precio parece insuficiente para cumplir con todos los requerimientos del desarrollo del objeto contractual, se requerirá al proponente para que explique la razones que sustentan dicho valor. La decisión de continuar con la oferta atenderá

las recomendaciones dictada por la Agencia Nacional de Contratación Pública para dichos eventos.

6.2.1.2. Método para la ponderación de la oferta económica: Para la ponderación de la oferta económica se utilizará el método de **Media Geométrica**. El valor más cercano a la media de las propuestas presentadas, obtendrá el máximo puntaje del concepto, los demás valores se ponderarán con la fórmula indicada más adelante.

Fórmula para calcular la media geométrica

$$MG = \sqrt[n]{v1\ x\ v2\ x\ v3\ x\ v_n}$$

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para la ponderación del puntaje y asignación del mismo a los demás proponentes, se utilizará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{I\ MG - V_n\ I}{MG}\right)\right)$$

6.2.2. Factor de Calidad

La Institución asignara un puntaje de calidad de acuerdo con el número de contratos ejecutados por el proponente, que tengan una relación directa con el desarrollo del objeto contractual, lo cual se determinara conforme se determina los apartes de la validación de experiencia del presente.

NÚMERO DE CONTRATOS	PUNTOS
1	10
2-3	20

6.2.3. Estímulo a la industria Nacional

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, y del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará un tratamiento de bienes y servicios originados en el

país. Dicho tratamiento se verificará de conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 y decreto 2680 de 2009.

ITEM	Apoyo Industria Nacional	PUNTAJE
1	Promoción de bienes nacionales - El proponente que ofrezca el cien por ciento (100%) de servicios de origen nacional, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.	19,5
2	Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros - El Proponente extranjero que ofrezca e incorpore el setenta y cinco por ciento (75%) de servicios de origen nacional, según la definición que se encuentra en el Decreto 1082 de 2015.	10

El proponente deberá comprometerse a vincular mínimo el cuarenta (40%) por ciento del total de los empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato. Para este caso, se acreditará con una carta de compromiso suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural, en el cual manifieste su ofrecimiento de vincular un porcentaje mínimo indicado por la entidad en la ejecución del contrato.

6.2.4. Aplicación Decreto 1860 de 2021

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y como resultado del ESTUDIO DEL SECTOR en los procesos de Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Concurso de Méritos, se establecerán puntajes adicionales para Empresas y Emprendimiento de Mujeres. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos para la evaluación de las ofertas.

6.3. Factores de desempate en la evaluación de las propuestas

En caso de que exista empate en el puntaje de total de una o más ofertas, dicha situación se resolverá utilizando las reglas determinadas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

7. **Análisis de riesgos**

Anexo al presente se encuentra la matriz de riesgos que se pueden presentar en el presente proceso de contratación, así como responsables del proceso, y forma de mitigar los riegos durante todas las etapas del proceso.

8. **Garantías exigidas**

8.1. Garantía de seriedad de la oferta.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015; el proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Se permitirán cualquiera de las garantías indicadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para que la garantía sea considera como suficiente debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

8.2. Garantía de Cumplimiento

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015; para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Institución Educativa dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del contrato, y se requerirá la aprobación de la entidad.

Se permitirán cualquiera de las garantías indicadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de cumplimiento debe amparar y cubrir hasta

- Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos en ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. (Si hay lugar al mismo). 100% del valor entregado por concepto de anticipo.
- Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.
- Cumplimiento General. Este amparo debe cubrir: i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. ii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. 10% del valor total del contrato.

8.3. Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales legales

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Se permitirán cualquiera de las garantías indicadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

8.4. Estabilidad y Calidad de la obra

Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra. Y debe de cubrir el 15% del valor del contrato.

Se permitirán cualquiera de las garantías indicadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

8.5. Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual

Se exigirá el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones imputables al contratista. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato, y deberá amparar la suma de 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Solo se aceptarán garantías tipo Contrato de seguro contenido en una póliza.

Pereira 30 de octubre de 2023

FANY TORO BEDOYA
Rectora

EXYNOBER CAÑON REYES
Abogado externo
Revisión legal